

100-229-366-305

Bogotá D.C., abril 30 de 2018

Doctor

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Mail: mavilar@mincit.gov.co; ggaitan@mincit.gov.co

Asunto: Análisis de impactos según ley 1314 de 2009 de los documentos “mejoras anuales a las normas NIIF ciclo 2015-2017; Modificaciones a la NIC 28 y a la NIIF 9, emitidos por el IASB durante el segundo semestre de 2017”, según solicitud efectuada mediante oficio CTCP-10-00237-2018, radicado con el No. 000E2018006607 del 28 de febrero de 2018

Cordial saludo doctor Moya:

En atención al oficio del asunto, atentamente le informo que analizadas las modificaciones efectuadas por el IASB a las normas a que hacen referencia los documentos del asunto, encontramos lo siguiente:

Modificaciones a la NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*

Participaciones de Largo Plazo en Asociadas y Negocios Conjuntos

La modificación aclara la aplicación de NIIF 9 para el tratamiento de las participaciones de largo plazo, en las cuales no se aplica el método de la participación, evitando de esta manera el vacío existente en el tratamiento de estas inversiones. No se evidencia efecto fiscal, debido a que los deterioros que se puedan generar en aplicación de NIIF 9 no tienen efecto tributario sino hasta la liquidación del activo o pago del pasivo.

Mejoras Anuales a las Normas NIIF® Ciclo 2015-2017

Modificaciones a la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios: Una combinación de negocios realizada por etapas*

La modificación unifica el tratamiento en la combinación de negocios y el negocio conjunto, cuando se adquiere el control del mismo por etapas, en el sentido de que la adquirente deberá medir nuevamente la participación previamente tenida

en el patrimonio de la adquirida por su valor razonable en la fecha de adquisición y deberá reconocer cualquier ganancia o pérdida en el resultado del período o en el otro resultado integral. La mejora resulta procedente para la comparabilidad de la información y la unicidad en el tratamiento de los hechos económicos, en consecuencia, no se evidencian impactos negativos que impidan su adopción.

Modificaciones a la NIIF 11 Acuerdos Conjuntos

En este caso la modificación aclara que cuando la entidad que no tiene control sobre un acuerdo conjunto que es una operación conjunta, adquiere control mediante el incremento de su participación en él, no debe medir nuevamente las participaciones anteriormente mantenidas en la operación conjunta. Con ello se unifica el tratamiento que se le da a una inversión en una asociada que pasa a ser una inversión en un negocio conjunto o viceversa, tal como lo señala el párrafo 24 de NIC 28, en consecuencia su adopción resulta en una mejor en la comparabilidad de la información financiera. El párrafo 24 de la NIC 28 señala lo siguiente:

“Si una inversión en una asociada pasa a ser una inversión en un negocio conjunto, o una inversión en un negocio conjunto pasa a ser una inversión en una asociada, la entidad continuará aplicando el método de la participación y no medirá nuevamente la participación retenida.”

Modificaciones a la NIC 12 Impuesto a las Ganancias

La modificación señala lo siguiente:

“Una entidad reconocerá las consecuencias de los dividendos en el impuesto a las ganancias como se define en la NIIF 9 cuando reconozca un pasivo por dividendos a pagar. Las consecuencias de los dividendos en el impuesto a las ganancias están más directamente relacionadas con transacciones o sucesos pasados que generaron ganancias distribuibles, que con las distribuciones hechas a los propietarios. Por ello, una entidad reconocerá las consecuencias de los dividendos en el impuesto a las ganancias en el resultado del periodo, otro resultado integral o patrimonio según dónde la entidad reconoció originalmente esas transacciones o sucesos pasados.”

Esencialmente la modificación aclara el tratamiento que se le debe dar al impuesto a las ganancias cuando reconozca el pasivo por dividendos por pagar, con lo cual, al asociar sus consecuencias al estado financiero en el cual se hubiere reconocido originalmente la transacción, mejora la calidad de la información en el sentido que su tratamiento final es coherente con el tratamiento inicial.

Modificaciones a la NIC 23 Costos por Préstamos

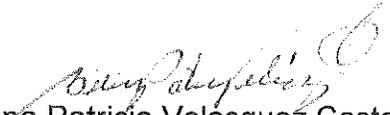
La modificación hace referencia a los costos por préstamos susceptibles de capitalización en la construcción de un activo apto, cuando los fondos procedan de préstamos genéricos. Señala que para el cálculo de la tasa promedio ponderado a utilizar corresponderá a la totalidad de los créditos que la entidad tenga pendientes en el periodo, excluyendo los préstamos específicos, es decir, los adquiridos para la construcción de un activo en particular. Igualmente señala que cuando se finaliza la construcción del activo y éste se encuentra listo para ser usado como estaba previsto, el crédito asociado al activo deja de ser específico y pasa a genérico, de manera que entra a formar parte para la determinación de la tasa promedio mencionada anteriormente.

A nuestro entender, la modificación resulta pertinente en la medida que asocia los costos a capitalizar a un activo, de acuerdo con la forma y procedencia de los fondos, dándole mayor consistencia a la distribución de los costos por préstamos, entre el valor que debe ser capitalizado y el valor que debe ser llevado como gasto en el estado de resultados del período.

(Modificaciones a la NIIF 9) Características de Cancelación Anticipada con Compensación Negativa

La modificación permite reconocer en el estado de resultados el efecto negativo de la cancelación anticipada, haciendo uso del modelo de costo amortizado; previamente, cuando se presentaba esta situación se requería que la medición se efectuara a valor razonable; con ello se evita la distorsión que pueda generar la medición de valor razonable en la determinación del resultado de la compensación, sea ésta negativa o positiva, en consecuencia, resulta una modificación de mejora.

Atentamente,



Bibiana Patricia Velásquez Castaño
Jefe Coordinación de Gestión de Proyectos Especiales
Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria

Proyectó: mlav/gggv

